

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1532/19

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2019, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el de las Económico Administrativas redactado por este Ayuntamiento, que han de servir de base para contratar el aprovechamiento de MADERAS Monte de U. P. n.º 40 Lote 1.º Año-2019 Rodales 1, 3, 5 y 8, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 122.1 y 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERAS DEL MONTE DE U. P. N.º 40 LOTE 1.º AÑO-2019 RODALES 1, 3, 5 Y 8:

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2019.

1.º OBJETO DE CONTRATO: Esta Corporación convoca mediante subasta publica, la adjudicación de contrato de los aprovechamientos de MADERAS, en el Monte de U.P. n.º 40 Lote 1.º Rodales 1, 3, 5 y 8 de esta Entidad, correspondiente al año-2019 y cuyas características son las siguientes:

CUANTÍA	1.430 m ³ sin corteza
N.º DE PIES	4.039
TASACIÓN:	
PRECIO BASE	24.504,00 €
PRECIO ÍNDICE	30.630,00 €
PLAZO EJECUCIÓN APROVECHAMIENTO	16 meses a partir de la adjudicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector publico, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



2.º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION: La fauna de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se entenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el mejor precio.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

3.º ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar. Cada licitado no podrá presentar más de una oferta.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas naturales, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de personas jurídica que se trate.

4.º CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el próximo día 17 de julio de 2019, a las once horas.

5.º SEGUNDA SUBASTA: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales, de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

6.º CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán participar en esta subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante suficientemente acreditado.

7.º SISTEMA DE SUBASTA: Será por procedimiento abierto al alza, las licitaciones presentadas que no cubran el precio de tasación serán anuladas.

A cada proposición deberá acompañar:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.
- B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y de estar al corriente con la Hacienda Pública y Seguridad Social así como del Impuesto sobre Actividades Económicas o equivalente.

Este contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

C) MODELO DE PROPOSICIÓN: Será facilitado por el Ayuntamiento.

8.º FIANZA DEFINITIVA: 4 % del valor de la adjudicación.

9.º MESA DE CONTRATACION: La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el Artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los concejales y del Secretario que dará fe del acto.

10.º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera las garantías necesarias que considere la Corporación y no tenga la condición de deudor en este Ayuntamiento.

11.º FORMALIZACIÓN DE CONTRATO: Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación.

12.º PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS: A la firma del contrato con el incremento del IVA vigente.

13.º GASTOS: Los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con los aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario.

14.º LEGALIDAD APLICABLE: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el de Económicas Administrativas redactado por este Ayuntamiento, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

San Vicente de Arévalo, 26 de junio de 2019.

El Alcalde, *José-Antonio López Sáez*.